11 de abril de 2018

CARTA CIRCULAR NÚM. 153-18

ALCALDES, PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES DE FINANZAS Y DIRECTORES DE PRESUPUESTO

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA

Director

ENMIENDA CARTA CIRCULAR NUM. 151-18 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 FECHA DE RADICACION DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES ANTE LA OGP

Cumpliendo con nuestra responsabilidad y compromiso en virtud de las facultades conferidas por el Articulo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha determinado enmendar el acápite I, A de las Disposiciones Normativas de la Carta Circular Núm. 151-18 para que lea como sigue:

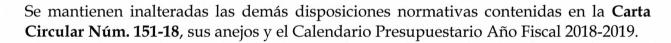
A. La OGP ha establecido el **16 de mayo de 2018**, como fecha límite para someter a nuestra oficina el Proyecto de Resolución de Presupuesto General. Los funcionarios municipales podrán incorporar nuestras observaciones y comentarios al documento de presupuesto que será presentado a la Legislatura Municipal. Asimismo, la Legislatura podrá hacer uso de estas recomendaciones durante el proceso de evaluación y aprobación del mismo. La OGP lo examinará preliminarmente, para verificar si el mismo cumple con las normas de la Ley 81-1991 y someterá al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto en o antes del 10 de junio de 2018.





Se enmienda la fecha de radicación del presupuesto ante la OGP en el Calendario Presupuestario, Año Fiscal 2018-2019 para que lea como sigue:

FECHA	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD
Mayo 16 (Fecha	- Enviar copia del proyecto de	Alcalde
establecida por la	resolución del presupuesto a	
OGP en Memorando	la OGP, en formato digital	
Circular)	"Searchable (OCR) y en la	
	hoja de cálculos electrónicos	
	diseñada por la OGP	
	(Presupuesto y Distributivo	
	de Sueldos), al correo	
	electrónico designado por la	
	OGP o en CD.	



El cumplimiento de las normas que aquí se exponen es mandatorio de acuerdo con las facultades conferidas a la OGP, en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Recabamos de ustedes su mayor cooperación para el fiel cumplimiento con estas normas.

